

D^a MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 820, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para establecer las condiciones de la edificación en la parcela RP-9 definida en el Plan Parcial "La Azulejera". (Expte. 8180/08).

Se presenta a Pleno expediente núm. 8180/08 de la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Estudio de Detalle para establecer las condiciones de edificación en la parcela RP-9 del Plan Parcial E-2 "La Azulejera", aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2008. No se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, y ha sido informado por la Junta Municipal de Distrito Norte, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008.

Habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2008, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1°.i) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene como finalidad establecer las condiciones de edificación de la parcela RP-9 del Plan Parcial de la Azulejera de Granada.

SEGUNDO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a diez de noviembre de dos mil ocho.

V° B°

EL ALCALDE